

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	11001334306620200003800
DEMANDANTE:	ROBINSON FARFÁN TRIANA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa lo siguiente:

HAROLD YESID FARFÁN TRIANA, YAMILE OSORIO FARFÁN, BRAYAN STIVEN OSORIO FARFÁN, MAYERLY OSORIO FARFÁN, MIGUEL ALBEIRO OSORIO FARFÁN, acuden como sobrinos de **Robinson Farfán Triana**; sin embargo, no obra prueba alguna de que así sea, pues su parentesco no se demuestra en debida forma, ya que no obra el registro civil de nacimiento de ANA LUCIA FARFÁN TRIANA, quien se infiere puede ser su hermana, por consiguiente, se solicita a la parte accionante allegue el registro civil de nacimiento de esta, a fin de probar la legitimación en la causa por activa.

De igual modo, respecto de JUAN SEBASTIÁN LEÓN FARFÁN, quien acude como sobrino de **Robinson Farfán Triana**, no se allegó su registro civil de nacimiento, por lo que se requerirá al demandante para que arrime dicho documento, a fin de probar la legitimación en la causa por activa.

En cuanto a Salomé Obando Betancourt, se tiene que el registro civil de nacimiento (fl. 52), prueba idónea para demostrar el parentesco, para el caso, que es hija de Jhon Anderson Ramírez Garzón, deja ver que su padre no es el referido demandante, pues en los datos del padre no aparece nombre alguno ni identificación o nota que demuestre tal filiación, por lo que esta accionante no será tenida en cuenta como legitimada en la causa por activa.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se allegue el registro civil de nacimiento de ANA LUCIA FARFÁN TRIANA y el de JUAN SEBASTIÁN LEÓN FARFÁN.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda respecto de Salomé Obando Betancourt, por falta de legitimación en la causa por activa.

EXPEDIENTE: 11001-33-43-066-2020-00038-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON ANDERSON RAMIREZ GARZON Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Christian Fabrizio Granada Castro portador de la T.P. 317.526 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes a folios 24 – 39.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

S.A.M

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

***ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12***

***CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 415CA8E5D449A56146CE22F4A940C0441D8EC8527DA136DCFAA7CEFF47A24B47
DOCUMENTO GENERADO EN 10/09/2020 11:28:32 A.M.***